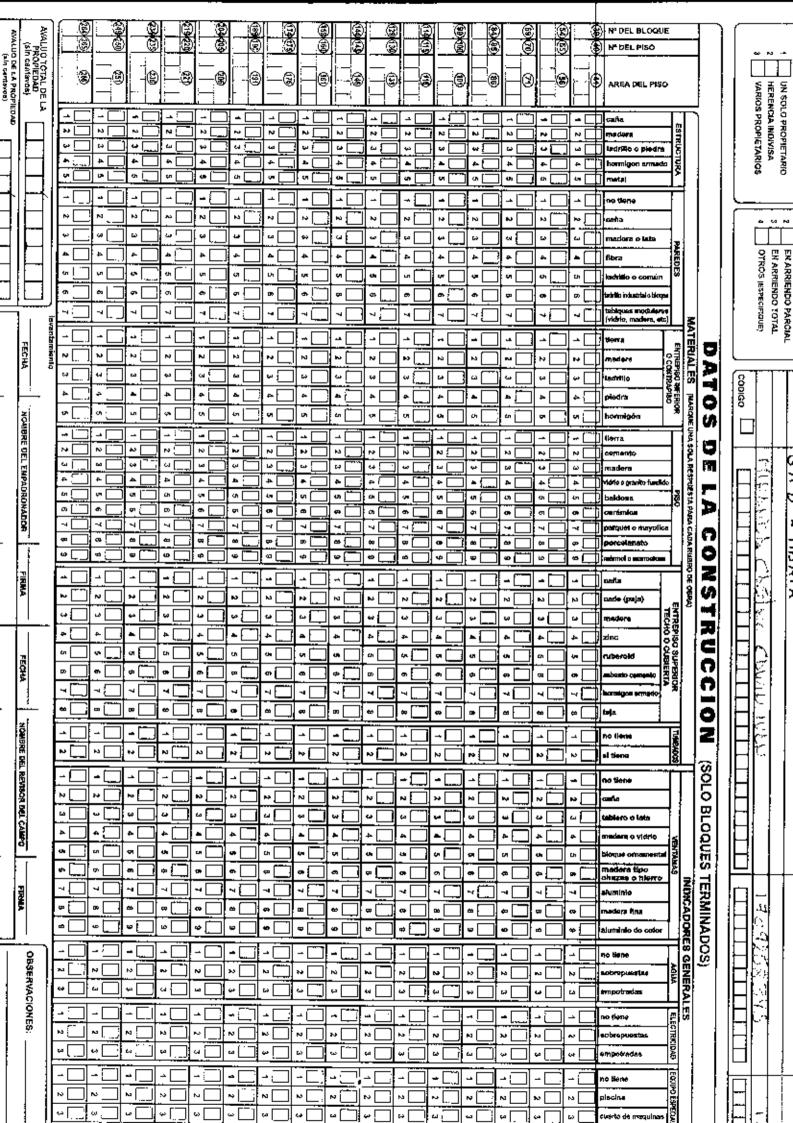
| | | | OTRO USD | | NO FYIGHT |
|--|-----|---------------------------------------|-----------------------------|--|---|
| · : ! | | (3) NUMERO DE BLOQUES | Q3 CONSTRUCCION 2 | (3) MUNERO DE ESCUNAS | THE ENERGIA ELECTRICA 2 STENSIS REDIAEREA 3 STENSIS REDIAEREA 5 STENSIS REDIAEREA |
| - - !! |] |) | USO DELAREA SIN EDIFICACIÓN | PERINETRO LL | (6) ALCANTARILLADO 2 NO PXISTE |
| <u> </u> | | NUMERO DE BLOQUES | SIN EDIFICACION | (S) AREA (I) VOY | (S) AGUA POTABLE 2 SI EKSTE |
| TWGPPS0 - | | ACION DEL LOTE | FORMA DE OCUPAC | FAR ACTEDISTICAS FORMALES DELLOTE | REDES PUBLICAS EN LA VIA |
| DBSERVACIONES: | | | | (2) ELECTRICIDAS 2 NO EXISTE | ACERA 2 ENCEVENTADO O PEDRA GE RIO O GADDOJIN O BALDOSA |
| | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | 2) ZENAGUES 2 NO EXISTE | CALZADA 3 PREDINCIENTO 5 ASFALTO O CEMENTO 5 ASFALTO O CEMENTO |
| | | | | (2) AGIIA POTABLE 2 SI EXISTE | MATERIAL DE LA |
| | | - : | | | CARACTERISTICAS DE LA MA PRINCIPAL |
| | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | SERVICIOS DELLOTE | POR LAPLANA |
| | | | | BAJO LA RASANTE | POR EL MALEGON |
| | | | | SOBAG LA RASANTE METROS MEDICON ARMOO | POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE |
| | | | | DESMYEL COM RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO | 1 LOTEWIEROR 2 POR PASALIE PEATOMAL |
| | | | | ETRENTE | FRENTES (1) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOYG TIENE FRENTE |
| | | | | DEL LOTE | DATOS D |
| | : . | | | CODIFICAR LA CHRECCION IPRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO) | (B) CODIFICAR LA DIRECC |
| | | | | 14 C 100 100 100 100 100 - 1 | (1) TOWAS SECON VALLOR |
| | | | | N | ZONA NOROGENEA |
| | | | \$ | DIRECCIÓN: PROSENTA HABITATIONAL SI MACO | DI CANA SEGUIN CALIDAD DE SUELO |
| | | | | HOJA Nº | CLAVE CATASTRAL 327 14001 100 0 0 0 |
| | | | | REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO | N. |
| | | | | OS DE LOCALIZACION | IDENTIFICACIÓN Y DATOS |
| | IIS | CROQUIS | | | |





Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

3.2040

| 2015 | | 05 | P01642 |
|------|------|--------|--------|
| 2000 | . 13 | | I |

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA - EP"

A FAVOR DE

MARIA CATALINA BURGOS MACIAS Y EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO

CUANTÍA: USD\$27.913,46

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGAN MARIA CATALINA BURGOS MACIAS Y EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI - 2)

COPIAS)

1.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintisiete (27), de Mayo del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte la señora PATRICIA ISABEL BRIONES TAPIA, en calidad de Gerente General, la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", conforme lo justifica con la copia certificada de la parte pertinente del Acta de la Sesión de Directorio de la empresa, de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, en la que también queda expresamente autorizada para celebrar el presente acto, documentos que se

adjuntan como habilitantes, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tal como se justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes; por otra parte MARIA CATALINA BURGOS MACIAS Y EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la unión de hecho formada entre sí, tal como lo acreditan con el documento que se adjunta como habilitante; y por otra parte el Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA MPOTECA PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA .- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", legalmente



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

(2) cles

representada por la señora Patricia Isabel Briones Tapia, possos dere que representa en su calidad de Gerente General, conforme lo justifi copia certificada de la parte pertinente del Acta de la Sesión de l'asse de la empresa, de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorde, en la que también queda expresamente autorizada para celebrar el presente acto, documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparecen los señores MARIA CATALINA BURGOS MACIAS Y EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO, por sus profios y personales derechos y por los que representan de la unión de hecho formada entre sí, tal como lo acreditan con el documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los "LOS | COMPRADORES". designar сотно podrá ANTECEDENTES DE DOMINIQ. Uno) En Sesión Ordinaria del Hustro Consejo Cantonal de Manta, celebrada a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez, presidida por el Abg. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, se resolvió declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación y de interés social el área con una superficie de trescientos cincuenta y siete punto dieciséis hectáreas, localizada al sur-este de Manta en una zona limítrofe con el Cantón Montecristi; para destinarla como área urbanizable compatible con vivienda económica y sus equipamientos urbanos. Dos) Mediante Ordenanza Publicada en el Registro Oficial No. Cuarenta y uno, Edición Especial del diecinueve de Mayo de dos mil diez, se crea la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano, "SI VIVIENDA-EP", constituida edmo persona jurídica de detecho público, autonomía financiera, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales, ambientales y con patrimonio propio; cuyo objeto sera desarrollar proyectos de urbanización en el suelo cantonal del Cantón Manta. Tres) Sobre el inmuchle determinado

anteriormente, se desarrolla EL PROYECTO INMOBILIARIO AHORA SI MI CASA-PRIMERA ETAPA-PRIMERA FASE – MANTA, Cuatro) Con fecha jueves diez de mayo del dos mil doce, bajo el número de Inscripción mil doscientos veintiuno, consta inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, la Transferencia de Dominio, celebrada en la Notaria Pública de Tercera de Manta el viernes cuatro de mayo de dos mil doce, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha veinte de Mayo del dos mil doce procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610.71 m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE No. 1.- Con una superficie de 182.559,86 m2, LOTE No. 2.- Con un área de 176,609,99 m2. LOTE No. 3.- Con un área de 81.567,63 m2. LOTE No. 4.- Con un área de 1,177.302,82 m2. Cinco) Con fecha jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, bajo el número veintidós, constan inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta el jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP. Seis) Con fecha ocho de junio del dos mil doce, bajo el número veintisiete, constan inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el ocho de junio de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA – EP.-{TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, da en venta real y enajenación



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(3) tr>

perpetua a favor de LOS COMPRADORES, un terrenço consistente en el lote cero uno de la manzana cero tres del Pini Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos o mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos Dos, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: ocho metros, Herradura tres; ATRAS: ocho metros, lote numero sesenta y dos; COSTADO DERECHO: trece metros y árca verde calle uno; COSTADO IZQUIERDO: trece metros y lote número dos. Área total ciento cuatro metros cuadrados. Medidas y linderos que constan en la Autorización SN emilida por la Directora de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio del Cantón Manta, de fecha once de mayo del dos mil quince, que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública.- CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LA VENDEDORA declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto anteriormente. sdñalados delos linderos dentro DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e constituitse como irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al aquerdo que éstos realicen con la parte

vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros, SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en SEPTIMA: intereses. este contrato, por convenir sus SANEAMIENTO .- LA VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES.-PRIMERA HIPOTE<u>CA</u> PARTE: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(n) costo

documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritural habilitante, parte a la cual en adelante se la documento. "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparaço los señores MARIA CATALINA BURGOS MACIAS Y EDWIŃ IVÁN MIRANDA CASTRO, por sus propibs y personales derechos y por los que representan de la unión de hecho formada entre sí, tal como lo acreditan con el documento que se adjunta como habilitante, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los scñores MARIA CATALINA BURGOS MACIAS Y EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la unión de hecho formada entre sí, tal como lo acreditan con el documento que se adjunta como habilitante, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANÇO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIE\$S el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA, e) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en el lote y vivienda uno de la

manzana tres del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos Dos, cantón Manta, provincia de Manabí, d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP". Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraidas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ಶುಪ್ರಮ

PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el liter cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos instrumento y dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: metros, Herradura tres; ATRAS: ocho metros, lote numero sesenta y dos; COSTADO DERECHO: trece metros y área verde calle uno; COSTADO IZQUIERDO: trece metros y lote húmero dos. Árca total ciento cuatro metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraidas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución bipotecaria no sea levantada por parte del BIES\$, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el immueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar

vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(6) Seis

para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actua mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del Hi que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para tedo lo EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, asi como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice di cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de

titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte, c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(7) suste

Se Chamorro pening juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DE acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; b) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; 1) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en les dates suministrades per LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contreto de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento, r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la

obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con ios que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella, DÉCIMA.- VIGENCIA DE GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS .- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(cs), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

`&) odu

únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condicionado pólizas que se contraten. Estos contrate de confrate contratados por el valor real comercial del inimueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO DECLARACIONES SEGUNDA: AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmucbie únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Ricsgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, mancjo de su(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a

dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca, DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO** CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del DÉCIMO : presente instrumento. QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(9) none

crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BAN contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de inclusion y lineas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXT DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes remincian domicilio y se someten a los jucces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garanția hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones erediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jucces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatóriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o juríflicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN,- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las ciáusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcivar, portador de la matrícula profesional mimero. trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guipo cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTÁ AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada la escritura pública con todo su valor

legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre si; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes integramente por uni el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

f) Sta Patricia Isabel Briones Papia

C.C.

VIVIENDA-EP

Engress Musicapil de Vivogoss - Haut

GERENTE GENERAL LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP"

f) Dr. Cristian Santiago Altamirano Mancheno

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Edwin Man Miranda Castro

c.c. 140975834-5

f) Sra. Maria Catalina Burgos Macias

c.c. 130511412-

Dr. DIEGO CHAMORRO REPINOSA

NOTARIO QUENTO DEL CANTÓN MANTA

(10) diez



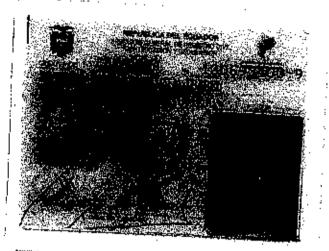




NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel (diocopia del decomento original eue mo fue presentado y devuelto à) interesado Manta, a 2 2 MAY 2000.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO DUINYO DEL CANTON MANTA







REPUBLICA DELI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

<u>016</u>

1306934009

016 - 0009 HIMERO DE CENTRISCADO CEDIAA BRIONES TAPIA PATRICIA ISABEL

MAHABI PROVINCIA MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del docemento original que me fue presentado y devuelto alinteresado

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notario gunto del canton menta





CERTIFICO: Que el Directorio en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2014 resolvió lo siguiente: "el Directorio una vez que ha analizado la terna propuesta, resuelve nombrar como Gerente General de la Empresa SI VIVIENDA-EP, a la Ab. Patricia Briones Tapla, quien ejercerá la Representación Legal con todos los Deberes y Atribuciones determinados en el Art. 9 de la Ordenanza de Creación de esta Empresa".

Es todo cuanto puedo certificar y en caso de ser necesario me remito al actacorrespondiente,

Manta, junio 3 de 2014.

Si VIVIENCA-Gerente General

Empresa "SI VIVIENDA-EP"



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº 030

Decreto

Acuerdo >

Fecha: 28 mayo de 2014

Nº,

Fecha:

APELLIDOS: BRIONES TAPIA

NOMBRES: PATRICIA ISABEL

CEDULA 130693400-9

Ingreso al Servicio Civil Remoción Ascinso Trastado Vacaciones Reclasificación Revalorización Sanción Disciplinaria Comisión de Servicios Destitución

Olros (NOMBRAMIENTO)

х

EXPLICACIÓN

Resolución

SEGÚN OFICIO Nº 011-ALC-M-JOZC, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, FUE DESIGANADA COMO GERENTE GENERAL ENC.

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA "SI VIVIENDA-EP". EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DIA MARTES, 27 DE MAYO DE 2014, RESOLVIÓ DESIGNARIA COMO GERENTE GENERAL, CON TODOS LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES ESTÁBLECIDAS EN EL ART. 9 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA.

NOMBRAMIENTO QUE REGIRA A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2014.

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

Departamento GERENCIA GENERAL
Puesto GERENTE GENERAL FNC
Lugar de Trabajo MANTA
Sueldo Unificado US \$ 2100.00
Partida Presupuestaria: 110-\$1.01.05

Departamento: GERENCIA GENERA
Puesto: GERENTE GENERAI
Lugar de Trabajo: MANTA
Sueldo Unificado: US \$ 2100.00
Partida Presupuestaria: 110-51.01.05



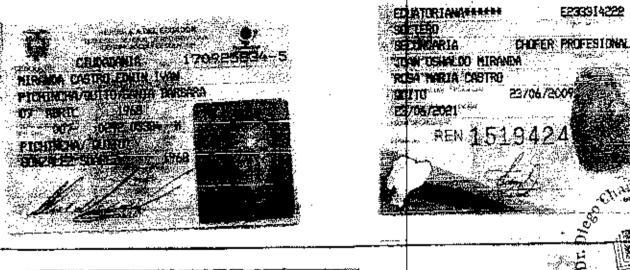
ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño AUTORIDAD NOMINADORA

Si Vingenda El Villi

RESPONSABLE
TALENTO HUMANO

FIRMA FUNCIONARIO

∞عثن





ATHILLAL BO HATHEO

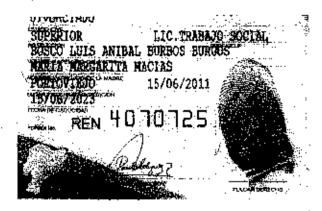
NOTARIA QUINTA DE CANTON MANTA Es l'el fotocolpia del documento origina, que me fue presentació y devuelle al interesado

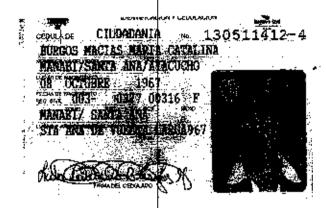
силтов

Manta, a

Dr Diego Chamerro-Perfinosa NOTABIO QUINTO DEL CANTON/MANTA









CONSEJO NACIONAL A STATILL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN BLECCIONES SECCIONALES 23-PES-2014

011 011 -

011 - 0178

1305114124

NÚMERO DE CERTIFICADO CECALA BURGOS MACIAS MARIA CATALINA

MANABI PROVINCIA PORTOVIEJO

CIRCUNSORPCIÓS
ANDRES DE VERA

2 1 20NA

CANTON

PARROCULA

)____

bong & B stry of W

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel folocopia del dogumento original que me ue presentado y devuelto al interesado

Panta, a 2. MAY 2015

Dr Diego Chamorfo Pepinosa Notario quinto del canton Manta



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (13) 1/100

SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1360065170001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI

VIVIENDA-EP"

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE COMERCIAL:

001

FSTADO

MATRI2 ABIERTO

FEC. C

FEC.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA. CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

"SI VIVIENDA-EP"

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calie: AV. 4 Número: S/N Intersección: CALLE 8 Referencia: DIAGONAL A CORREOS DEL ECUADOR Edificio: EPAM Email: hadem_665@hotmail.com Telefono Trabajo: 053905015 Telefono Trabajo:

O 52610327 Web; WWW.SIVIVENDA-EP.GOB.EC Celular: 0999354555

ðuinta ó él cantón manta na del glocumento ofigliata que mo

tue presentado y de celto al interesado

Dr Diego Chamorro Peninosa

Notario quinto del canton Nanta

Seventica natifessors use as constitutional y derbijanskip od patro i mistorija nertransa sinastrasida

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exectos y vordaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento pera la Aplicación de la Ley del RUC).

KFERNANDEZ Usuario:

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 04/08/2014 09:05:34

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1360065170001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI"

VIVIENDA-EP"

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

BRIONES TAPIA PATRICIA ISABEL

CONTADOR:

AVILA FLORES IVONNE ZORAYÁ

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/05/2010

FEC. CONSTITUCION:

19/05/2010

FEC. INSCRIPCION:

03/09/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

04/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle; AV. 4 Número: S/N Intersección: CALLE 8 Edificio: EPAM Referencia ubicación: DIAGONAL A CORREOS DEL ECUADOR Email: hadem_665@holmail.com Telefono Trabajo: D53905016 Telefono Trabajo: 052610327 Web; WWW.SIVIVENDA-EP.GOB.EC Celular: 0999354555 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO-RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

#IDE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTÓS:

JURISDICCION:

\ REGIONAL MANABI\ MANABI

CERRADOS:

Signediffica georges delegation con de décididad. y deceilinado és votación susiciala

presentados, por lanecariar contribuyante.

Facha

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se ceriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglemento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KFERNANDEZ

Lugar da emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 04/08/2014 09:05:34



NOTARIA TRIGÉSIMA 5EXTA





Ab. María Augusta Peña Vasquez, Msc.



| | POUTC - ECCASON ES |
|---------|--|
| | 36 P00141 |
| 1 | $\frac{2015}{100000000000000000000000000000000000$ |
| 2 | The Atlantic To The Control of the C |
| 3 | 2015 1 17 01 36 PODER ESPECIAL |
| 4 | PODER ESPECIAL STATE |
| 5 | PODER ESPECIAL Que otorga: Que otorga: POMONTA DEL CONTROL DE CUIA TORIANO |
| 6 | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO |
| | DE SEGURIDAD SOCIAL |
| 7 | A favor de: |
| 8 | |
| 9 | CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO |
| 10 | Cuantía: |
| 11 | INDETERMINADA |
| 12 | Dí 5 copias |
| | |
| 13 | |
| [4 | |
| !S | 0.22.2.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00. |
| 16 | En la ciudad de san planoisse |
| 17 | Distrito Metropolitano, Capital de la República |
| 18 | del Equador, el día de hoy miércoles once (11) |
| | de Febrero del año dos mil quince, ante mí |
| 19 | ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., |
| 20 | ABOGADA MARIA AUGUSIA |
| 21 | Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, |
| 22 | comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA |
| 23 | PAREDES, en calidad de Gerente General del |
| 24 | Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad |
| | Social, conforme consta de los documentos que |
| 7.5 | se adjuntan como habilitantes y como tal, |
| 26 | se adjuntan como nabratomio. El Representante Legal de la Institución. El |
| 27 | Representante Legal de la lacta constoriana, |
| 28 | compareciente es de nacionalidad ecuatoriana |
| | |

mayor de edad, de estado cívil casado, master negocio bancario y agente financiero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito 3 Metropolitano, con capacidad legal parta contratar y obligarse, que la ejerce en S calidad antes indicada; y, advertido que fue б por mí, la Notaria, del objeto y resultados de 7 8 presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que 9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin 10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa 1 I o seducción, de acuerdo con la minuta que me 12 entrega y que copiada textualmente es comp 13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: 14 En el Registro Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir 15 16 una de poder especial, contenido siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. 17 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA 18 19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de 20 estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco 21 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que adjuntan como habilitantes У COMO tal, Representante Legal de la Institución y quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE .- SEGUNDA: ANTECEDENTES .- Uno) 1) Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

22

23

24

25

26

27

28



NOTARIA TRIGÉSIMA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

- institución financiera públic una Social es
- creada por mandato constitucional, cuyo objeto
- la administración de 108 8.8 social
- previsionales del 1288, bajo criterios de panda
- de inversión. Dos) Según el artículo cuátgo
- su Ley constitutiva |el BIESS se encarga 6
- también de ejecutar operaciones prestar V 7
- servicios financieros a ses usuarios, afiliados
- y jubilados del Instituto Eccatoriano 9
- Social. Tres) Para еì Seguridad 10
- desenvolvimiento de las operaciones del BIESS
- el territorio | nacional, el en todo 12
- ALTAMIRANO MANCHENO, SANTIAGO CRISTIAN 13
- funcionario del Banco, debe estar debidamente 14
- legitimado para comparecer a nombre del BIESS a 15
- juridicos 1os actos cejebración de 16
- relacionados con las oderaciones y servicios 17
- mencionados en el numeral anterior. TERCERA: 18
- aritecedentes ìos Cot ESPECIAL. = .19
- expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO 20
- PAREDES en su calidad de Seronte General del 21
- BIESS, otonga poder especial, amplic 22
- suficiente cual en derecho se requiere, a favor 23
- ALTAMIRANO SANTIAGO CRISTIAN del Doctor 24
- MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno 25
- ocho cero dos tres tres cinco ccho cero cero 25
- (1802335800), funcionario del BIESS, de ahora 27.
- en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre 28

del Banco Instituto Ecuatoriano del Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional, .3 matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, 10 contratos de Ιl mutuo o préstamos, escrituras públicas i 2 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, 13 público o privado, relacionado con el contrato 14 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo, 15 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor 16 37 del Banco del Instituto Ecuatoriano Seguridad Social BIESS. Tres) 18 Suscribir nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de 19 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado 20 con los créditos hipotecarios concedidos y/ þ 21 cualquier otro tipo de crédito que conceda el 22 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional asi 23 como también cualquier documento público 24 privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del 26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad . 27 Social BIESS, por parte de cualquier tercera persona,



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXT'A

Ē

M,

1年17月1日

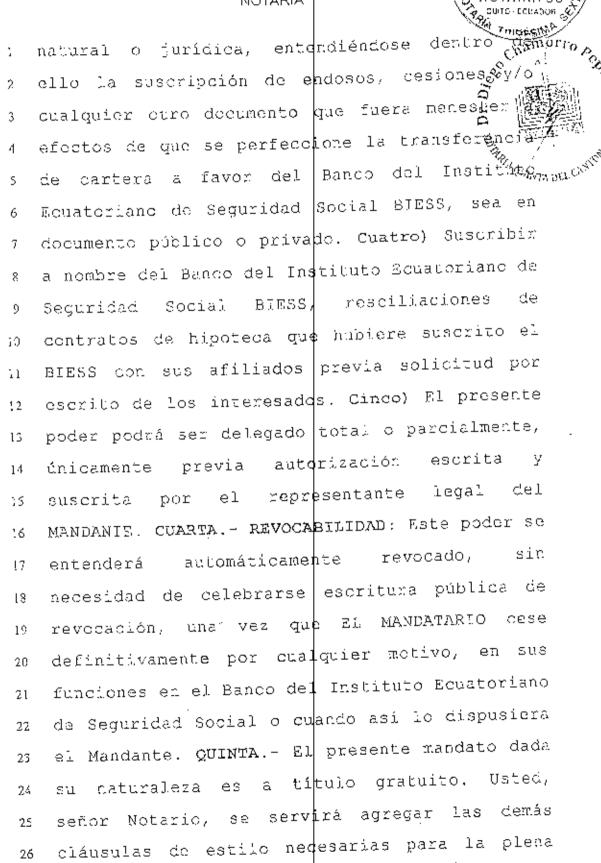




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

thought to the Vision

NOTARIA



MINUTA copiada textualmente que es ratificada, 28

validez de este instrumento." HASTA AQUÍ

26

27

| I | por el compareciente, la misma que se encuentra |
|----------|--|
| 2 | firmada por la Doctora María Helena Villarreal |
|]] 3 | Cadena, con matrícula profesional número |
| 4 | diecisiete - dos mil ocho - setecientos treinta |
| 5 | y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la |
| 6 | Judicatura. Para el otorgamiento de esta |
| 7 | escritura pública se observaron los preceptos |
| 8 | legales que el caso requiere y leida que le fue |
| 9 | al compareciente, éste se afirma y ratifica en |
| 10 | todo su contenido, firmando para constancia, |
| 11 | junto conmigo, en unidad de acto, quedando |
| 12 | incorporada al protocolo de esta Notaría, de |
| 13 | todo lo cual doy fe. |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | Jump/humla) |
| 17 | JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES M |
| 18 | C.C. 170772471-0 |
| 19 | |
| 20 | |
| ŻΙ | |
| 22 | Maria Jugusia July |
| 23 | Ab. María Augusta Paña Vásquez, Msc. NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M. RAZON: FACTURA N. CANTON QUITO, D.M. |
| 24 | RAZON: FACTURA No.00000276 |
| 25 | Andrew Action of the Control of the |
| 26 | The state of the s |
| 27 | The same of the sa |

LA NO

28





RESUBLICA DEL ES IMADO DE MONACION DE MONTACION DE MONTAC

ECUMYORIAWA929999

ALEONSO CHARAB TEVESA PAREDES

REN

PUMINAKUI 24/06/2021

.ca(60)3/10°5.

SUPERIOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTAL- En apicación de la Ley Notarial DOY SE que la folocopia que enteceda está conforme con el original que me fue presentado en. ____2(den.). __Foja (s) útil·(cs)

Quito-DM, 8 1 1 FES. 2015



Ab, Måria Augustal Peña Vásquez, Msc. Nipitaria Tridalisima SEXTA DEL CANTON QUITO



Av. Amazonas N35-181 y Japón

Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL

Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo.

Telf.: (593) 4 232 0840 www.bless.fin.eq.

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIES\$, en sesión ordinario celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS,

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

(es Endara

GERENTE GENERAL BIESS

HILLIEUKKWILLZ

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

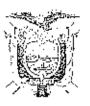
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA,- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecada Dra Maria Belén Rocha Díazesta conforme con el driginal que me fue presentado

SECRETARIA GENERAL BIESS Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 1 1 FEB. 2015

Ab. Weria Augusta Peña Vasquez Msc CEL CANTON OUTTO

(1) de cesco



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vasquez, Msc.

MOTARIA

Se otorgó ante mi Ab. María Augusta Peña Vásegez Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito. V en la composición fe de ello confiero esta PRIMERA COPTA CERTIFICADA, de GODER ESPECIAL, Escrituma Pública ECUATORIANO Œ INSTITUTO BANCO otorga: DEL CRISTIAN SANTIAGO favor del SOCIAL, ā. SEGURIDAD ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. Maria Augusta Pena Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
OEL CANTÓN QUITO



Manta, a .

und Live

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notario quinto del Canton Manta



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

COMPROBANTE DE PAGO

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

000051430

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

FECHA DE PAGO; CAJA: Nº PAGO: DATOS DEL CONTRIBISOS BET 570001 DIRECCIÓN : RAZÓN SOCIAL: NOMBRES : CI/RUC: REGISTRO DE PAGO AREA DESELLO SANCHEZ MIVARADO PAMEIJA 12/03/2015 10:16:28 PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA | 2777 CERTIFICADO DE SOLVENCIA VALIDO HASTA: miercoles, VALOR M2-OBRECEIÓN PREDIO: esaandelopbarenoosi vivienda ep DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: DESCRIPCIÓN TOTAL A PAGAR 10 de junio de VALOR 3.00 ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





venida 4 y Calle 1 i

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número?

INFORMACIÓN RECISTRAL

Lecha de Apestora:

lunes, 23 de febrero de 2015

Parrocuia:

iugasT

Liga de Presion

Urbano

Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

<u>LINDEROS RECISTRALES:</u>

LOTE NUMERO 01 MANZANA 3 DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 8,00m.- herradura 3. POSTERIOR: 8,00m.- lote

62. LATERAL DERECHO: 13,00m.- area verde y calle 1. LATERAL IZQUIERDO: 13,00m.-

lote 02. AREA TOTAL: 104,00m2. SOLVENCIA: HI. LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA

RESUMENDE MONIMENTO Linco Compra Venta

Transferencia de Dominio

Pieces Planos Aprobación Pienos

Namero y fector de inscripción 10/05/2012 5.221

2,618

Lulio Inigal 23.216 377

24/05/2012 08/06/2012

445

MONDMENT OF REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA

: / | | Transferencia de Dominio

Inscrita et : jucces, 10 de maya de 2012

Número de Inscripción: 1.221

- Folio Final: 234246

Folio Inicial; 23,216 Número de Repertorio:

Oficina dunde se guarda el original: Notaria Tercera Manta Nombre del Cantóne

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Escritura/Inicia/Resalución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Transferencia de Dominio. El Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta dando cumplimiento a la resolucion de fecha 20 de Mayo del 2.010 procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y desarrollo Urbano St VIVIENDA -EP, los siguientes lotes que son parte del area expropiada de 1.747 510.71m2 unicados en las famediaciones de la Urhanización Los Senderos de la parroquia Elny Affaro del caston Manta, LOTE N., 1 - con una superficie de 182,559,86m2 LOTE N. 2 - con un area de 176,609,99m2 LOTE

N. - 3 con un area de 81.567.63m2 LOTEIN - 4 con un area de

Emprés d'Pública Municipal

Certificación impresa por: AIARCO

Picha Regultrati, 44970

de las Partesa Spligalis Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civit Dumigilio Comprador Comprado 80-000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll Manta Vendedor 80-000000050594 Gobierno Autonomo Descentralizado Munici Manta c.- Esta inscripción so reflere a la[s] que consta(n) en: "; Libroi | mm No.Inscripción: Fee, Inscripción: Felio Inicial: Folio final: Compra Venta 51589 21-act-2011 51539 2.7 2 Planos FP loscrito el : jueves, 24 de mayo de 2012 Folia Inicial: 377 - Folio Final: 394 Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 2.942 Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera . Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de mayo de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA. h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 5 Estado Civil Domicilio. Propietario. 80-000000057698 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.luscripción: Fec. Inscripción: Folia Inicial: Folio final: Compra Venta 1221 23246 10-may-2012 23216 3 / 2 Aprobación Inscrito el : viernes, 08 de junio de 2012 Folio Inicial; 443 - Folio Final: 518 Numero de Inscripción: 27 Número de Reperturio: Oftema donde se guarda el original: Notaria Tercera Numbre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de junio de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA con una area de 268.513,73m2 desglosado del lote I de la escritura inscrita el 10 de Mayo del 2.012 en una area de 182.559,86m²/₂ y de acuerdo al proceso de expropiación declarado de utilidad publica por el consejo en pleno el 20 de Mayo del 2 010 mas el area 2 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calldad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Propietario. 80-0000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll Manta c.. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Planos 24-may-2012 377 394 Empresa Pública Municipal

Certificación Impresa port MARC

Figher Registral:

ABR. 2015. J



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro Número de Inscripciones

Libro

Planos

Compra Venta

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al preditingen con

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de es e certificado lo invalida de

Emitido a last 14:43:15

del miércoles, 15 de abril de 2015

A petición de: Amourounto. Après

Elaborado por : Maria Asuperón Cedeño Chipve

130699882-2~~

Numetante luxerpeioneum

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera no traspaso de dominio o se emitiera un gravantea.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abel Aime E. Delgado Intriago

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Mente-EP

5.ABR. 2015



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

<u>AUTORIZACION</u>

Mz. 63, Lote 01

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a BURGOS MACIAS MARIA CATALINA para que celebre escritura de Compra Venta de lote de terreno de propiedad de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo urbano "SI VIVIENDA" ubicado en el Programa Habitacional "Si mi Casa" lote 01 de la manzana 03, con clave catastral # 3-27-40-01-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 01: área total: 104,00m²

Frente:

8,00m – Herradura 3

Posterior:

8,00m - Lote 62

Lateral derecho:

13,00m - Area verde Calle 1

Lateral Izquierdo:

13,00m - Lote 02

Manta, 11 de Mayo de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobe

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA (Namidita) A. ...



Nº 00046117

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

CERTIFICACIÓN

USD 1,25

Mr. W. Which

No. 0230-0474

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA, con clave Catastral # 3274001000, ubicado en la manzana 3 lote 01 de la Urbanización Si Vivienda, parroquia Tarqui cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 8m. Herradura 3

Atrás. 8m. Lote 62

Costado derecho, 13m. Área Verde Caile Y

Costado izquierdo. 13m. Lote 02

Árca.104m2

Manta, Febrero 28 del 2015

ARQ. GALO ALVAR**AZ CONZALEZ** DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO. AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado dutos falsos o representaciones gráficas erroneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 0099445



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, <u>12</u> de <u>Marzo</u> de 20 _____15

VALIDO PARA LA CLAVE 3274001000 PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ-3 LOTE 1 Manta, doce de marzo del dos mil quince



GOBIERNI) AUTONOMO PESCENTRALIZAGO MUNICIPAL DEL GINTON MENTA

iriz Juliana Rodriguez

GOBLERNO KOTÓNCEC MONICEPAL DEL

Ing. And

DESCENTRAL TZADO

(22) VC, 46 W

ARIA OUNTA DEL SEL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

No. Certificacion

DIRECCIÓN DE AVALUOS CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: 11 de marzo de 2015

No. Electrónicos

Νũ

01158 Escrito Director de Avalúns, Catastros y Registros Certifica: Que responde Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-27-40-01-000

Ubicado en: PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ-3 LOTE I

Área total del predio según escritura;

104,00 Área Total de Predio:

Perteneciente a:

Documento Identidad

: EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "S.

YIYIENDA EP'

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

2061.30

CONSTRUCCIÓN:

25852,16

27913.46

VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS Son:

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el va or de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, vancionada el 77 de diciembre del uño 2013. conforme a lo establecido en la Leg que rige para el Bienio 2014 2015

Aby David Cedeno Ruperit

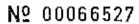
Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÔNEAS.

Impreso por: DELY CHAVEZ 11/03/2019 15:21:42

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA









LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANA

| A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado de parte interesada, CERTIFICA: | |
|---|------------------|
| en vigencia, 是他们的最后的"是他是我们的人们,我们们的人们的人们的人们的人们的人们们的人们们们的人们们们们的人们们们们们们们们 | |
| perteneci@RQGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ-3 LOTE 1 | |
| ubicada AVALÚO COMERCIAL PRESENTE. | |
| ubicada AVALÚO COMERCIAL PRESENTE. \$27913.46 VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE DOLARES 46/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMPL de ALCABALAS-SEGÚN-COOTAD-ART. 534. LITERAL-B. | fest da captidad |
| | |

WPICO

Director Financiero Municipal

`23` ww. ist



normas y regulaciones de construcción y convivencia DEL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" FASE I

<u> ARTICULO 1 - OBIETO -</u>

que regulari la El presente reglamento tiene poi objeto establecer las normas construcción y convivencia del Pian habitacional Si Mi Casa FASE I, ubicada sobre el margen sur de la Via Circunvalación Tramo II, a 1.200 metros del acceso a la Lotización Senderos, Parroquia Tarqui, Sector Urbirrios 2, en la Ciudad de Manta.

<u> ARTICULO 2 - AMBITOS DE APLICACIÓN.-</u>

Las presentes normas se aplicarén en el plan hablactorial SI MI Casa FASE I y obligen a todos y cada uno de los Propletarios de vivienda a su cumplimiento, toda vez que con ella se regulan sus derechos y obligaciónes reciprocas sin excepción; conteniendo además los normas de convivencia y conservación de blenes municipales del referido Plan

Los propletarlos y ocupantes, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los dajãos ecasionados por la vilolación ó el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento interno que se aprobare, para la administración, conservación y mejóramiento del plan habitacional SI Mi Casa FASE I.

ARTÍCULO 3.- SUPREMACÍA DE NORMAS.-

En todo lo que no se hubiero previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marita que se hayen expedido sobre la materia, así como las disposiciones del Código Civil apticables al caso.

En caso de discrepancia entre cualquier norma e disposición, y/o una o varias constantes en este Regiamento, prevalecerán las del Código Civil, a efecto de le cual, los propietarios dei Plan Habitacional, declaran, al tomar conocimiento del mismo, que renuncian de mahera expresa a la aplicación de aquellas.

<u> ARTICULO 4 - ÓRGANISMO DE DIRECCIÓN.-</u>

Los Órganos de Dirección son la Junta General de "SI ML Casa" FASE Ly las Asociaciones o Comités. Siendo la Jurita General el ente superior.



Cada manzana tipo herradura o qui de sac constituira su Asociación o Comité quienes eligirán una Directiva, el presidente de la misma será miembro de la Junta General de Si Constitución del Órgano de Dirección:

- Junta General de Și, Mi Casa: Órgano Géneral Directivo y Administrativo de: representación de la FASE I. Está constituida por los Presidentes de cada Asociación o Comité de cada Herradura o Manzana, quienes deben elegir su directiva conformada por Presidente, Vicapresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, tercer Vocal y Secretario. Serán elegidos cada dos años en la Asamblea General de los presidentes de las Asociaciones o Comités, b,
- Asociación o Comité de cada herradura O Manzana: Cada Propietario de cada herradura es miembro de este organo directivo y administrativo. Cada dos años en Asamblea General elegiran la Directiva que será conformada por un Presidente, un

Todos los propietarios serán convocados mediante citación escrita, logrando as constituir los . Órganos de dirección, para lo cual deberán estár al día en el pago de cudtas, tento ordinarias como extraordinarias. En caso de no poder asistir podrán delegar su voto en cualquier persona de su conflanza, bastando para acreditar a esta, un escrito firmado por el propletario y si es asi, podrá aceptar, obedecer cualquier decisión y acuerdo aprobado en la Junta General y/o Asociación o Comité de Propietarios, al igual que respetar los .

ARTICULO 5 - DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL PLAN

- a) Usar y gozar dé stis blenes de aquerdo à la ley, y en la forma establecida por el
- b) Concurrir con voz y voto a las Asambleas, de las Asociaciones o comités de
- c) Usar y gozar de las éreas comunales con las limitaciones que sañala el presente
- d) Dar su vivienda o local en prestamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución del plan habitacional aprobada por el GADM - Manta; conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- e). Cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.

124 horitoria



Asociación o Comité sean estas ordinarlas ó extraordinarias y a las do la Junta Ganeral cuando fueren parte do coto f) Asistir cumplida y puntualmente a las asambleas de la Junta General General chando fueren parta de este; siempre y cuando fueren legalmente convocadas.

<u> ARTICULO 6 - ESTÁ PROHIBIDO A LOS HABITANTES:</u>

- a) Arrojar basuta en las calles, aceras, áreas comunales o cualquier otro lugar del plan habitacional.
- b) Mantener la basura en la parte externa de les casas o en las aderes. La basura se depositara en los lugares acondicionados para el efecto.
- e). Está prohibido almacenar material de reciciado dentro y fuera de las viviendas, los que provocan la presencia de roedores y cucarachas
- d). Colocar adomos, objetos, vehículos, etc. que afector el lindero del vecino

<u> ARTICULO 7 - REFORMA DE NORMAS Y REGULACIONES.-</u>

Cualquier norma escrita en teste documento podrá ser reformada, derogada o modificada, siendo necesario únicamente la mayoria en la Junta General de Propietarios, y sin contradecir los Estatutos de la Comunidad, y de las Ordenanzas del 🕠 GAD Manta-

ARTICULO 8.- NORMAS PARA LA REMODELACIÓN DE VIVIENDAS.-

- -- Por tratarse "St MI CASA" FASE I de un Plan Habitacional Municipal en el que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se constituyen áreas comunales y municipales con limitaciones a favor de todos los propietarios.
- Las viviendas del Plan Habitacional no podr<mark>an ser cambiadas en sus fachadas, que</mark> están establecidas de acuerdo a su tipología.
- -- Los solares del Plan Habitacional no podrán dividirse, ni realizar construcciones en áreas no específicadas, y se respetarán las siguientes específicaciones técnicas para cada vivienda de acuerdo con las normas siguientes:

8.1.- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN,-

8.1.1 La remodelación que se quisiera efectuarse en el Plan Habitacional "SI MI Casa" FASE I déberá tener la aprobación de la Jefatura Técnica de Si Vivienda-EP, de la Junta General y mediante la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD del Cantón Manta, las mismas que se obtendrán cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente documento y demás leyes y ordenanzas pertinentes.



- 8.1.2 Los propietarios podrán hacer obras en el interior de sus propiedades cuando no menoscaben o alteren la seguridad de las viviendas, su estructura general, su configuración o estados exteriores, o perjudiquen los derechos de otros propletarios. Los propletarios se compremeten a hacerse cargo de los escombros y demás suciedades que conlleve dicha obra.
- 8.1.3 En caso de ensuclarse o daffarse las zones comunes o privadas y de no ser reparadas por el ejecutor, la Junta General y/o Asociación o comité, podrá: proceder con la réparación, con cargo al probletario.

8.2. DEL AREA DE CONSTRUCCIÓN.

El COS se determinará de acuerdo a los fetiros específicos de cada lote establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y

VIVIENDA: COS Y CUS.-

Las Viviendas de acuerdo COS y CUS se clasifican en: De un piso, casas Tohaili y Gaviota,

De dos pisos casas Isabella y Umiña.

| Modelo de Casa | Con . | |
|--------------------|--------------------|---------------|
| Tohalli | <u>COS %</u> 50 | <u> CUS %</u> |
| Gaviota | 50 | 0 |
| Isabelja | | 0 |
| Umlha | 45 | 80 |
| COS (Coeffcients : | 45 | 80 |

COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo).

CUS (Coeficiente del Uso del Suelo).

8.4. DE LOS RETIROS

Los retiros posteriores, frontales y laterales mínimos de cada una de las construcciones del Plan Habitacional serán les mencionados en los ANEXOS TÉCNICOS.

(25) winton



8.5 DE LOS CERRAMIENTOS.

8.5.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.-.
Se podrá levantar un cerramiento frontal tipo antepecho de no más de 0.80 pp. pr mamposteria; y hasta 2,40 mts de tipo transparente (reja metálica ornamental) o

Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afectan directa o vogetal (selo vivo). Indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vias o instalaciones subterráneas del Plan Rabitacional.

8.5.2.- CERRAMIENTOS QUE DAN AL AREA COMUNAL.-

Los cerramientos da las viviendas, **que dan al érea c**omunal serán las que se establece en el Plan Habitacional para cada vivienda y no podrán abrirse accésos directos a las Indicadas árcas,

Las aceras conservarán el diseño aprobado por **d**i GAD: del Cantón Manta según el plano 8.6.9 DE LAS ACERAS Y BORDILLOS.-

Es obligación de los propietarlos el culdado de la**s** aceras frente a su terreno.

ARTÍCULO 9 - CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS -

El diseño arquitectónico de las ylviendas del Plan Habitacional "SI Mi Casa", está aprobado y registrado por el GAD-Municipal del Cantón Manta, por lo que, no se pueden realizar cambios en sus fachadas ni estructuras.

9.1- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONEXIONES,-

Todas las instalaciones serán subterráneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos emitidos y vigentes por el G.A.D. de Manta.

Se prohíbe toda conexión o manipuleo de las instalaciones^a eléctricas, hidrosanitarias, 9.2.- CONEXIONES.telefónicas, etc." del Plan Mabitacional, salvo aquellas autorizadas expresamente por las autoridades luego del trámile correspondiente...



También se prohíbe la apertura de tajas, almarjos y en general de las instalaciones del

9,3,- VARIOS.

No se podrán hacer excavaçiones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la

<u>ARTÍCULO 10,- DISPOSICIONES PARA LAS REMODELACIONES.</u>

Queda expresamente prohibido cambier ja facijadas de las viviendas, preparar concreto, morteros, etc., así como mantener materiales en calles y aceras del Plan Habitacional, deblendo dejarias en el estado en que las recibe, repararias y dejarias en las mismas condiciones originales.

Considerando que el G.A.D., de Marita he emitido una Ordenanza normando el "Manejo y Disposición final de Escombros" y que el Plan habitacional . Si Mi Casa FASE I, se encuentra dentro del límite urbano cantonal, a continuación se transcribe algunos. artículos que deben ser obligatoriamente observados por los propietarios del plan Habitacional SI Mi Casa FASE I y que se refferen al manejo y desalojo de los desechos sólidos no peligrosos producidos por las demoliciones de edificaciones y construcciones, y de los desechos sólidos no pelígrosos de materiales de construcciones utilizados en una

- 1. Es responsabilidad de los generadores de escombros no peligrosos su recolección, transporte y descarga en el relieno sanitario previamente autorizado por la Municipalidad.
- 2. También el Gestionar y/o contratar el retiro de los escombros no peligrosos en forma inmediata del frente de la obra y transportarios al relleno sanita lo para
- 3. En base a los Artículos indicados y en función de que el propietario ha sido autorizado por el G.A.D de Manta mediante un "Permiso de Obra Menor" para realizar adecuaçiones a la vivienda, se emiten los siguientes regiamentos para la "Disposición final de Escombros de Materiales de demolición y/o Construcción";
- 4. En el caso de remodelaçión y que la villa se encuentre deshabitada, los deséchos materiales no peligrosos deben ser almacenados dentro de la vivienda hasta el retiro definitivo.

(2/1) Jan 4345



- materiales no pellgrosos dehen ser rettrados tota mente al cúlminar la jornada diaria de obra. 5. En el caso de remodelación y que la villa se encientre habitada, los desechos
- 6. Por ningún motivo las desechas do materlales de demallaión y/o construçción deben depositarse en los redros de las viviendas, ya que esto confleva a que elementos de la naturaleza como el viento e la lluvia esparzan total o parclaimente los materiales indicados.
- 7. No está permitido que se utilice la vía publica, sean estas aceras, calles principales o secundarias, para almacenar, mezdar etc. materiales de construcción o nescripos de las mismos.
- 8. Los trabajos de demolición y /o construcción deben ser ejecutados entre las 081\00 y las 17530.
- 9. Debido a que este reglamento está enmarcado dentro de la Ordenanza paca normar el "Manejo y Disposición Final de Escombres " del G.A.D. de Manta, los vecinos o personas que se vean afectados por este incumplimiento pueden hacer sus denuncias directamente al ente cantonal, de esta manera se aplicarán las sanctones estipuladas en esta misma Oddenanza;
 - 10. Está prohibido el ingreso de vehiculos pesados y extrapesados por ejemplo: volquetas, camiones desde 3 ejes o mayores a 4 toneladas, tractores etc.

ARTÍCULO 11,- DE LA CONVIVENCIA.

11.1. – AREAS DE LAVANDERIA Y TENDEDEROS DE ROPA.

- . 11.1.1 El area de lavandería será la que estad establecida dentro de las especificaciones tecnicas de la viviendas. Está lotalmente prohibido utilizar las areas frontales, aceras para esta actividad.
 - 11.1.2 Las conexiones de las lavadorás o el aqua utilizada para lavat ropa debe ser evacuada por el lavadero instalado en el datio de cada vivienda.
 - 11.1.3 Esta totalmente prohibido evacuar, botar o lanzar agua a las aceras y calles, los daños ocasionados por esta acción serán facturados al dueño de cada vivienda.
 - 11.1.4 Esta totalmente problètio colocar tendederos en al exterior de las viviendas por ser esto antlestético. Los tendederos que se usen, no pueden pasar la altura de los balcones ó muros y de esta forma quedan escondidos.



11.2.- ANIMALES DOMESTICOS:

- 11.2.1 Los animales domésticos; perros y gatos, de cualquier clase, que permanezcan on el Plan Habitacional, peligrosos o no, están condicionados a que se os mantenga dentro de los linderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos lindaros.
- 11,2,2 SI alguno de ellos produce ruidos molestosos (ladridos, maullidos, etc.) que perturben la tranquillaad del vecindario, pueden ser reportados al Ministerio de Salud para su respectivo retiro...
- 11:2.3 Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades (correas de segundad) γ ασοπραβέσος de su propletario o representante, y recoger sus
- 11.2.4 Cuando los Propietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos: perros y gatos, queden en casa, y no perturben la tranquilload y et orden del veclhdario, siendo el duello del animal responsable de que éste no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las

11.3 - LETREROS Y PUBLICIDAD.

Todos los propietarios de viviendas (tigo Umiña) con locales comerciales tienen obligación de consultar con el Comité y de la Comisaria de Construcciones del GAD del Cantón Manta antes de colocar algún anuncio publicitario, acompañando un croquis detallado de la Instalación que solicite realizar con indicación de las dimensiones y características del anuncio, y lugar dondé deseah emplazario,

11.4. – NORMAS DE CONVIVENCIA

- 11,4:1 Tödas las actividades llegales, daffinas, lifeitas, peligrosas, e insalubres están
- 11.4.2 Todos los propietarios deben mantener su propiedad en buen estado.
- 11.4.3 SI algún propietario causara por negligencia, y otra rezón, daño a una propiedad, estará obligado a reponer el daño causado, tanto si la propiedad dañada es de etro particular o es de la zona comun de la Comunidad de Propietarios.
- 11.4.4 Así mismo, deberá observar la diligencia debida en el uso del l'inmueble y sus relaciones con los demás propietarios y responder ante estos de las infracciones ocasionadas por quien ocupe su propledad;

3) Notable 6



11.4.5 No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonia de los propictarios y en general. aquellos que desnaturalican el Plan Habitacional.

11.5. NORMAS ESPECIALES DE CARÁCTER ESTRICTO

- 11.5.1 No se podrá depositar ningún tipo de basura én la calle, jardines, entradas de las viviendas, ni en otro lugar que no sean los destinados para ello.
- 11.5.2 Se problibe rayar, escribir, ensuciar y estropear paredes y fachadas de las viviendas, incluso la inserción de rótulos y ahuncios de publicidad salvo los
- 11.5.3 Ningún, tipo de ruido, ya sea producido por aparatos de música, televisión, radio, diecuradomésticos e incluso el producido por los habitantes de las viviendas, deperán molestar en ningún momento a los demás verinos y se deberá impedir que el ruldo que se produzca en el Interior de las casas trascienda las mismas, con lo que debora regularse la intensidad del mismo.
 - 11.5.4 Está prohibido guardar, el sigülera bajo pretexto de ser parte integrante de las herramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividad, articulos tales como sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudlesen producir humo
 - 11.5.5 Está prohibido colocar on el exterior de los inmuebles cualquier objeto susceptible de afectar la estética del Plan Habitacional o comodidad de los demás propietarios.
 - 11.5.6 Está prohibido utilizar las áreas comunes y sectales para (ines distintos a los autorizados en este regi**a**mento.

11.6. - PROPIETARIOS QUE ALQUILEN.-

Los propietarlos que alquiten sus viviendas deberán poner en conoctintente del Inquillno, y podrán a disposición de estos, todas estas jidrmas por la que se rige la Comunidad, con el fin de que las cumplan, y serán aquellos responsables de las acciones de éstos últimos.

ARTICULO 12.- MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES

Es responsabilidad de la Asociación o Comité:

- 1. El mantenimiento de las áreas verdes comunales, las actividades de renovación y siembra estarán la cargo del Secretario.
 - 2. El Mantenimiento de canchas deportivas
 - 3. El Mantenimiento de las áreas comunales.



4. Pintura del cerramiento, las vecas que la administración lo estime Controlar y regular el uso de las áteas de recreación y deportivas.

5. Tener todas las responsabilidades laborales sobre los trabajadores contrata los

- 5. Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como ad cional las mejoras de la Infraestructura las areas comunales y el uso de canchas deportívas de acuerdo a lo establecido por la Junta General y/o Asociación o Comité.
- 7. La reparación de daños de bienes comunales, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismos o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortulto establecidos en el Código Civil Ecuatoriano,

ARTÍCULO 13,- DE LAS TBANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

- 1. Ninguna vivionda podrá sen enajenada α arrendada, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las especificaciones y restrictiones
- 2. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de esta reglamento, el propletario respondera por el Incumplimiento a las disposiciones anul contenidas, así como por las molestias y daños ocasionados a las viviendas colindántes y al urbanismo en general, sin perjulcio de la sanción pecuniaria que le aplicará la Junta General.
- 3. Las restricciones de este reglamento, у las que en el futuro se llegaren a clictar, soл de naturaleza real, es decir, obligan al propietario de la propiedad y a sús sucesores eir el dominio, cualquiera que hublese sido el título o modo de adquirir el dominio.

ARTÍCULO 14.- DEL USO DE LA CANCHA.-

Las canchas multiples y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los: propietarios y sus invitados (familiares y amigos).

Si se ocasionare algún daño en la cáncha imputable a un Propietario o a sus familiares, Invitados o dependientes; será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Administración.

ARTÍCULO 15.- DE LAS VIVIENDAS CON LOCAL COMERCIAL.-

Las viviendas Tipo Umiña que estan diseñadas con local comercial, son las únicas autorizadas a realizar esta actividad dentro del Plais Habitacional "Si ME Casa", las que están ublicadas estratégicamente para brindar esté servicio a la comunidad, quienes



permisos que competan para con Hodos Nos deberán cumplin funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- DE LAS INFRAÇCIONES Y SANCIONES.

- 1. La violación a una o cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de la propiedad, el incumplimiento de las normas y especificaciones récolcas para la remodelación de viviendas, obligarán al propietario que incurrió en falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles vecinos colludantes afoctados, en el tiempo máximo que determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propletario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra-
 - 2. El daño o pérdida de blenes del Pian Habitacional, Imputable a los propietarios de ios inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propietarlos a la reparación o reposición del bién, en el tempo que determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacétselo en el tiempo señalado, el propietario del predlo afectado podrá efectuar dichas reparaciones, a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente at 100% del
 - 3. Corresponderá a la Junta General, la faquitad de aplicar y reformar el presente Regiamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los propletarios o arrendatarles de los inmuebles, así como la figación e imposición de
 - 4. Las controverslas, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Civil de Manta en el trámite del julcio, verbal sumario.

<u>ARTÍCULO 17.-DISPOSICIÓN TRANSITÓRIA.-</u>

Hasta que la Junta General, esté legalmente constituída, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.

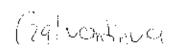
En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y el Código Civil.

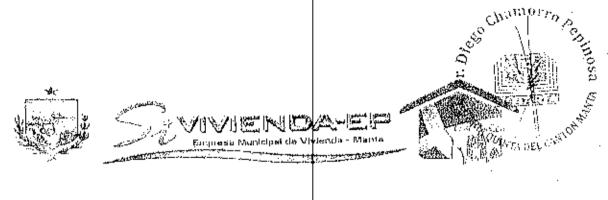


Autorizado por: Arg. Jösé-Susa Talenti Manta, 1 de Julio del 2012

Nuevo Actualización Autorizado por: Ing. Gabriela Verdesoto Manta, 20 de diciembre de 2013

ACTUALIZADO POR:/





ACTA NO. 001 "SI VIVIENDA-EP" PRESIDENCIA ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO

SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP", CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE MAYO DE 2014

En la ciudad de Manta, a los vemtislete días del mes de mayo de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas con cinco minutos, el señor Presidente del Directorio de "Si Vivienda EP" Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del GADM-MANTA delega como Presidente Encargado al ing. Walther Segundo Villao, por medio de oficio No. 029-ALC-M-JCZ de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, se da inicio a la sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes señores Directores: Ab. Fernando Pico Arteaga, Concejal de Manta, Presidente Comisión Municipal Permanente de Planeamiento Urbano; Econ. Joney Mera Chávez, Concejal de Manta, Delegado Comis ón Municipal, Permanente de Obras Públicas: Arg. Jonathan Orozco Cobeña, Director Municipal de Planeamiento Urbano, GADM-MANTA; Ing. Edmundo Durán Delgado, Representante de la Ferleración de Rardos de Manto. Como Secretaria del Directorio actuó la Ab. Patricia Briones Tapia, quien certifica en calidad de Gerente General Encargada, designación realizada por medio de oficio No. 011-ALC-M-JÓZC, documento que se adjunta como respaldo en la presente acta. Una vez verificado el quórum reglamentado se da irricio a la sesión.

Orden del Díal:

- Acto de posesión del Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP".
- Elección del Gerente Coneral, de conformidad al Art. 7 numeral 14 de la Ocdenanza de creación de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urpano "SI VIVIENDA-EP".

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Acto de posesión del Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrolio Urbano "SI VIVIENDA-EP". Se procede a la toma del juramento de rigor a los señores Cencejales Ab. Fernando Pico Arteaga y Scon. Johny Mera Chávez, delegados del liustre Concejo Cantonal de Vianta en sus calidades de Presidente de las comisión Planeamiento Urbano y Ditras Públicas, respectivamente; Arq.

1/2





Jonathan Orozco Cobeña, en representación de la Dirección de Planeamiento Urbano; ing. Edmundo Durán Delgado, representante de la Federación de Barrios de Manta. Para efecto de dar la solemnidad al acto de posesión el señor Presidente Encargado del Directorio manifiesto: señores Directores, juran ustedes cumplir con la Constitución de la República, la Ordenanza que creó la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SÍ VIVIENDA-EP", el COOTAD, y todos las leyes de nuestro país, en cumplir con las funciones de Directores para lo cual han sidó designados por los respectivos organismos que los han nombrado. Responden los señores Directores, Sí Juramos: Continúa el señor Presidente Encargado del Directorio: si así lo hacéis que esta ciudad y la patria os premie, caso contrario os demande, quedan ustedes legalmente posesionados como Directores de la empresa de vivienda y desarrollo urbano "Sí VIVIENDA-EP"

- 2. Elección del Gerente General, de conformidad al Art. 7 numeral 14 de la Ordenanza de creación de la Empresa Monicipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP" El Presidente Encargado toma la palabra y propone al Directorio la terna de los candidatos a ocupar el cargo de Gerente General de "SI VIVIENDA-EP" entre los cuales constan el Arq. Xavier Fernando Loor Mantuano, el Arq. William Rolando Chancay Tuárez y Ab. Patricia Briones Tapia, el Presidente Encargado pone a consideración de los miembros del Directorio las hojas de vida de cada de uno de los aspirantes resaltando sus desempeños y aptitudes profesionales y observando lo estipulado en el art. 8 de la Ordenanza que regula esta institución; hace uso de palabra el Econ. Jonny Mera Chávez, quien manifiesta conocer en su accionar profesional a la Ab. Patricia Briones, la misma que se desenvuelve con ética y profesionalismo, por lo tanto propone a la Ab. Patricia Briones para que desempeñe dicho cargo; el Ab. Fernando Pico Arteaga apoya la moción presentada; acto seguido se procede a tomar la votación respectiva. Obteniendo el siguiente resultado:
 - 1. Econ. Jonny Mera Chávez. Proponente a favor
 - 2. Ab. Fernando Pico Arteaga, A favor.
 - 3. Arg. Jonathan Orozco Cobeña. A favor.
 - 4. ing. Edmundo Durán Delgado. A favor. Resultado: 4 votos a favor.

RESOLUCIÓN: El Directorio una vez que ha analizado la terna propuesta, resuelve nombrar como Gerente General de "SI VIVIENDA-EP" a la Ab. Patricia Briones, quién ejercerá la Representación Legal con todos los deberes y atribuciones determinadas en el artículo 9 de la Ordenanza de Creación de esta empresa.







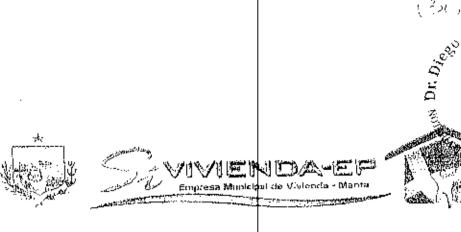
Notal- Es importante señalar que la Garente General Encargada presenta al Directorio un informe preliminar de gestiones, al cuai procedió dar lectura dando a conocer la situación actual de Si VIVIENDA-EP producto de la gestión realizada en la administración antecior. los mismos que estuvieron en uso de sus funciones hasta el 14 de mayo de 2014; el informe es parte pertinente de esta acta y se adjunta a la misma. En su informe la Ab. Briones informa que según resumen económico presentado por el departamento financiero existe un monto de \$79,299,358.54 que corresponde a los activos de la empresa, un total en pasivos que asciende a \$8,661,941.25 valores que deben ser cancelados a como, mediano y fargo plazo, que el Patrimonio de la empresa asciende a un monto de \$ 70,637,417.29 que se enquentran conformados por los activos fijos de la empresa más la utilidad que genera, todos estos valores informados son datos globalizados; del Departamento de comercialización informa que en ventas se ha generado un valor de \$ 44,122,096.83, a la presente fecha se han recaudado \$ 6,020,297.46 y están por recaudarse \$ 8,101,799.\$7; por un total de 712 casas vendidas, respecto a los tionos que se han gestionado con el MIDUVI, tenemos 107 bonos por efectivizarse, 34 bonos que ya han sido efectivizados y constan como parte del ingreso de la empresa, adicionalmente menciona que se han entregado 310 viviendas, de las cuales 7 están por entregarse, también se han tramitado \$13 créditos de los cuales 160 créditos han sido desembolsados y 243 estão en proceso de gestión, las mismas que suman 95 viviendas y el monto asciende al valor de \$ 1,221,410.04, también comunica que existen clientes con desistimlentos por separación de √ivienda, lo cual tiene un monto de \$ 105,831.83; continuando con la explicación de su informe manifiesta que la parte técnica del Programa Habitacional "Sí Mi Casa" se planificó con un área total de 176.32 hectáreas. la qual está subdividida en el macrolote 1, macrolote 2, macrolote 3, macrolote 4; y el lote 1 y lote 2, terrenos que constan en la planificación de dicho proyecto, de lo indicado, están en proceso de construcción 98 casas, 77 casas terminadas y no entregadas, 310 casas que han sido entregadas, y 361 lotes destinados para la construcción de casas que no han sido construidas a esta fecha, lo que nos indica que la planificación programada para la FASE i constaba de 846 vivlendas, respecto a los modelos de viviendas del Programa Habitacional Si Mi Casa son Umiña, Ispbella, Gaviota, Tohalli y Tohalli Especial, indica también que para la ejecución de esté proyecto se han realizado 7 alianzas estratégicos y se han suscrito 24 contratos de obra para la construcción de las viviendas; continuando con el informe preliminar hace mención de la situación legal de la empresa e Indicando que el GADM-MANTA a transferido a SI VIVIENDA-EP un área total de 2,025,371.36 m² en las que están incluidos el terreno conocido como La Poza y el Terreno Municipal donde funciona el Mercado de Tarqui, terrenos que constituyen en la actualidad parte del Patrimonio de SI VIVIENDA EP; respecto a los préstamos que ha efectuado SI VIVIENDA EP se solicitó \$ 6,500 000.00 en calidad de préstamo al Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), realizando esta institución un desembolso



3,000,000.00 a favor de SI VIVIENDA-EP, posteriormente por decreto presidencial el BEV transfiere en la figura de cesión de derechos toda la cartera del BEV al Banco del Estado, realizándose un proceso de reestructuración de la deuda entre SI VIVIENDA-ER y el Banco del Estado por el desembolso recibido, y adicionalmente se concede una nueva exposición de crédito por un valor de \$ 1,000,000.00 cuyo primer desembolso es de \$ 500,000.00 y que fue realizado el 9 de mayo del presente año y el segundo desembolso se debería realizar en Julio de 2014, existiendo dos hipotecas las cuales constituye un porcentaje del 79.94% de los terrenos de Si Vivienda EP; también cumple indicar que se formaron 3 fideicomisos administrativos mercantiles con el propósito de administrar, comercializar y construir las viviendas del proyecto, los cuales no duraron más de tres meses; señala que por medio de contrato de Dación en Pago Si Vivienda-EP entregó a la compañía Constructora del Pacifico S.A un área de 16,711.70 m² y de cinco Viviendas tipo UMIÑA, lo que representa un monto total de \$ 733,082.96. Toma la palabra el Ab. Fernando Pico, quien en su intervención manifiesta que sería necesario y urgente solicitar un informe del estado de la venta de terrenos que fueron ofrecidos en venta como promoción de campaña por parte de la anterior administración; posteriormente y también haciendo uso de la pajabra el ing. Edmundo Durán Delgado, manifiesta que sería necesario se realice una fiscalización respecto a los terrenos que a nombre de Sí Vivienda se estaban pretendiendo vender y a la vez utilizar como parte de campaña electoral por la administración anterior; luego toma la palabra El Econ. Jonny Mera, le indica que urge de manera inmediata se realice una auditoría de las áreas de Financiero y Comercialización; El Arq. Jonathan Orozco en uso de la palabra indica que sería conveniente realizar una sesión extraordinaria de directorio lo más urgente porque estamos entrando a fin de mes y hay muchos problemas como por éjemplo el de los empleados que hay que definir; por lo tanto, sugiere que se realicen una auditoría general de la empresa y se solicite al Alcalde que SI VIVIENDA EP sea intervenida. El presidente encargado en uso de la palabra y habiendo escuchado la preocupación existente por parte de los Directores manifiesta que deberíamos trabajar en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos del GADM-MANTA pare dar trámite a la situación de los empleados, y a la vez solicitar profesionales que nos àyutien à realizar auditorias en cada uno de los departamentos de esta institución, al respecto la Ab. Briones, informa que a la presente fecha se encuentran laborando 44 empleados, de los cuales 23 tienen nombramientos, 6 tienen contratos ocasionales y 15 están bajo el régimen de Código de trabajo. Sobre los empieados que tienen nombramientos señala que no han seguido el debido proceso enmarcado en los artículos 228 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 41-42 literal b), 47 literal h), 48 literal l), de la LOSEP, específicamente no se han realizado los concursos de méritos para el ingreso y promoción en la carrera administrativa. Toma la palabra el Ab. Pico quien dice sería conveniente dejar claro la situación legal de los terrenos que pertenecen a SI VIVIENDA. La Ab. Patricia Briones manifiesta que existe una

\$





inconsistencia entre la información presentado por el Departamento de Comercialización y la información que registra el Departamento financiero, en virtud de lo cual se va a proceder a revisar ambos informes para determinar los motivos de las diferencias encontradas, también hace conocer al Directorio que se ha solicitado por parte del Patronato Municipal la lurgoneta de esta institución en calidad de préstamo, bien que constituye parte de los activos fijos de la empresa; en respuesta el directorio on unanimidad maniflesta que no es procedente dar en préstamo dicho bien por constituirse parte de los bienes de esta institución, la cual podría acarrear inconvenientes con la Contraloría General del Estado; continuando en el uso de la palabra la Ab. Briones, indica que existe un contrato de arcandamiento por un valor mensual de \$ 1,776.45 incluido IVA por un plazo de 9 moses, a partir del 3 de abril de 2014, donde se encuentran actualmente las oficinas administrativas de SI VIVIENDA-EP. Centro de su informe manifiesta que a la presento fecha se están debiendo 4 meses por el servicio de guardianta a a empresa Comfaseg y advierte al directorio que no es conveniente quedarnos sin guardiania que custodie las instalaciones, herramientas, encofrados y demás bienes que pertenecen a: patrimonio de Si ViVIENDA-EP. Hasta aquí lo expuesto, el Presidente (E) del Directorio da por terminada la sesión siendo las diecinueve horas con velnte minutos.

Para constancia de lo actuado el Señor Presidente Edcargado del Directorio susmibe la presente acta, junto con la Secretaria del Directorio.

...Ing/:Waith&) Villao PRESIDENTE (E) DIRECTORIO SI VIVIENDA-EP

GERENTE GENERAL (E) SECRETARIA DIRECTORIO

Six Programmed a Company of Talka

(3/14) mile you



NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANFON PORTOVIEJO

ESCRITURA

DE: ACTA QUE SOLEMNIZA LA UNION DE HECHO FORMADA POR LOS SEÑORES EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO Y MARIA CATALINA BURGOS MACIAS.

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTORIZADA POR LA NOTARIA PÚBLICA QUINTA AB. EDITH OTILIA MOREIRA HIDROVO

Copia: SEGUNDA

REGISTRO:

2015 13 01

Portoviejo, 09 de Abril de 2015

SEÑORA NOTARIA:

Nosotros EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO Y MARIA CATALINA BURGOS MACIAS, de estado civil soltero, y divognabaso propios oderechos, respectivamente, por nuestros propios oderechos, comparecemos:

Amparados en lo que dispone el numeral veintoséis 26 de del Articulo diectocho (18) de la Ley Notarial del Articulo diectocho (18) de la Ley Notarial manifestamos en forma expresa, por la presente petición que es de nuestra voluntad de constituir la Unión de que es de nuestra voluntad de constituir la Unión de Hecho que la venimos manteniendo desde once años en forma estable y monogámica, habiendo constituido un hogar, con el fin de vivir juntos y procrear, auxiliarse mutuamente.

Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.

Edwin Iván Miranda Castro C. C. # 170925834-5 María Catalina Burgos Macías C. C. # 130511412-4

NOTARIA PÚBLICA QUINTA PORTOVIEJO - MANABI

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves nueve de abril de dos mil quince, ante mí, Abogada Edith Otilia Moreira Hidrovo, Notaría Pública Quinta del Cantón Portoviejo, comparecen los señores EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO Y MARIA CATALINA BURGOS portadores de sus cédulas de ciudadanía números UNO SIETE CERO NUEVE DOS CINCO OCEO TRES CUATRO CINCO Y UNO TRES CERO CINCO UNO UNO CUATRO UNO DOS CUATRO, respectivamente, con el objeto de reconфcer firmas y rubricas, constante al pie del documento. Al efecto juramento en legal forma У previo cumplimiento de las formalidades legales manifiestan que las firmas y rubricas constantes al pie del presente documento, son propias y como tales reconocen, que son las mismas que usan tanto en los actos públicos y privados. Leída que fue esta Acta a los comparecientes se afirman y ratifican en ella, y firman en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-

Edwin Iván Miranda Castro C. C. # 170925834-5

María Catalina Burb

C. C. # 130511412-4



Bullienegas

NOTARIA PÚBLICA QUINTA <u>PORTOVIEJO - MANABI</u>

DECLARACIÓN JURAMENTADA OTORGADA POR LOS SAN IVAN MIRANDA CASTRO Y MARIA CATALINA BURGOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

En Pontoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del P boy juoves nuevo do ebril de dos mil opinoe, arte mí, Abogada Otilia Momeira Hidrovo, Notaria Pública Quinta de este Cantón, comparecen libres y voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, por una parte los señones Elwin Ivan Miranda Casiro y Maria Catalina Burgos de estado civil solteno y divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y residentes en esta ciudad de Portoviejo, portadores de sus cédulas de ciudadanía números uno SIETE CERO NUEVE DOS CINCO OCHO TRES CUATRO CINCO Y UNO CERO CINCO UNO UNO CUATRO UNO DOS CUATRO, respectivemente, en aplicación a lo dispuesto en el numeral veintiséis (26) del Articulo dicciocho (18) de la Ley Notarial, manifestamos en forma expresa, por ja presente declaración: "Que es nuestra voluntad constituir formalmente la Unión de Hecho, que la venimos manteniendo desde hace once años, en forma estable y monogámica, habiendo de esta manera formado de hecho un hogar, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarnos mutuamente, dando origen a una sociedad de bienes sujeta al régimen de la sociedad conyugal, por lo que declaramos reconocer uno a otro los derechos y obligaciones, similares a los que genera el matrimonio; y nuestro demicilio se encuentra ubicado en la Avenida del Ejército Primera Transversal, de la Parroquia Andrés de Vera de la ciudad de Portoviejo. Que es todo lo que tienen que decir en honor a la verdad y al juramento prestado". Leída que fue esta declaración, por mí, la Notaria, a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz, éstos la aceptan y ratificándose en todo lo expuesto, firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria, que da fe.-

Edwin Iván Miranda Castro C. C. # 170925834-5

María Catalina Burgos Macías C. C. # 130511412-4::::::::

Ab Edith Moreira Hidrovo

11.5 NOTARIA PÚBLICA QUINTA

BORGO PORTONEJO MANABORGO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en el cue de la Instrumentos públicos de la Notaria Quinta de este Canton, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que la sello y firmo en Portoviejo en el día y fecha de su protocolización.-

Ab Edith Moreira Hidrovo

15 NOTARIA PÚBLICA QUINTA

DODOO PORTOVIEJO MANABIODOO



NOTARIA PÚBLICA QUINTA <u>PORTOVIEJO - MANAB</u>I

| P02068 | |
|------------|--|

N.5 C.N.

ACTA QUE SOLEMNIZA LA UNION DE HECHO FORMADA POR LOS SENORE EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO Y MARIA CATALINA BURGOS MACTAS.

CUANTÍA: INDETERMI República del Ecuador, a los nueve días del mesmodes de abril de dos mil ariante. abril de dos mil guince, Yo, Abogada Edith Otilia Moreira Midrovo, Notaria Publica Quinta del Cantón Portoviejo, en atención a la petición presentada por señores; EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO Y MARIA CATALINA BURGOS MACIAS, quienes solicitaros proceda a receptar sus DECLARACIONES JURAMENTADAS, tendientes a establecer que ellos tienen constituida formalmente Unión de Necho. Con el fin de probar los fundamentos de hecho y derecho de su petición y con el objetivo de que se les conceda solemnizar la Declaración Juramentada de su convivencia mediante ACTA DE LA EXISTENCIA DE UNION DE HECHO, a favor de los peticionarios. Al efecto, en ejercicio de la FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO y de conformidad con la facultad prevista en el numeral vejntiséis (26) del artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial, PROCEDI A RECEPTAR LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS, de los peticionarios EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO Y MARIA guienes declararon CATALINA BURGOS MACIAS, formalmente mantener Unión de Hecho por once años, en forma estable y monogámica, habiendo constituido un hogar, con el fin de vivir juntos, procrear y

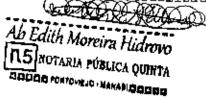


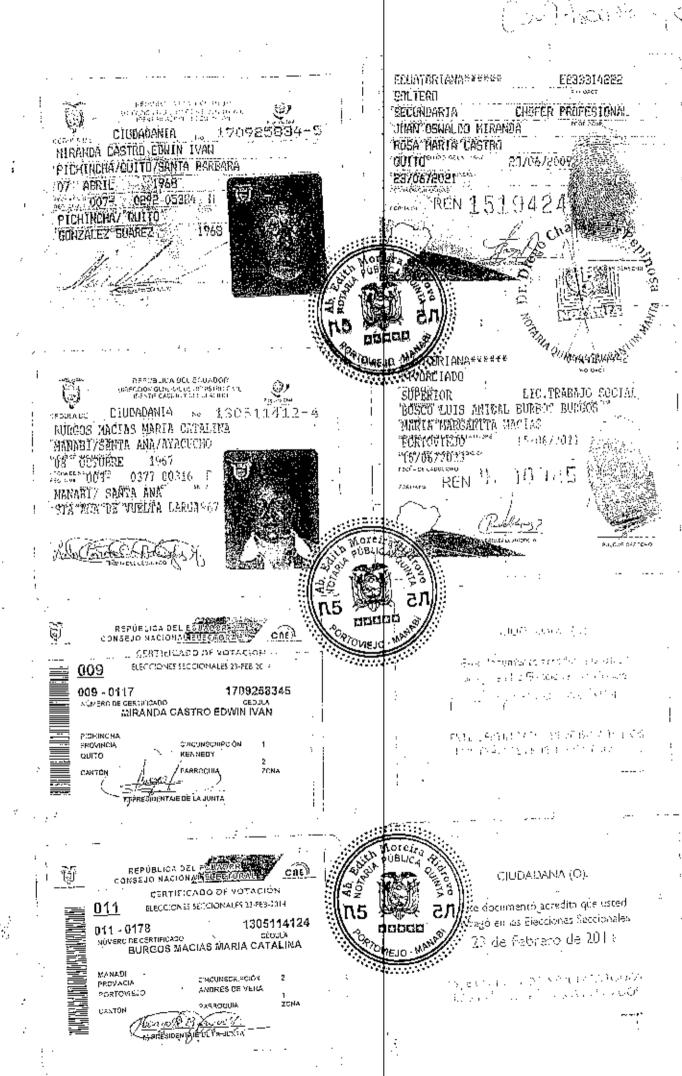
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: YO ABOGADA EDITE MOREIRA HIDROVO NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CANTON PORTOVIEJO, PETICION Α \mathbf{DE} PARTE INTERESADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DIECIOCHO (18) DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO E INCORPORO EN EL LIBRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO: ACTA SOLEMNIZA LA UNION DE HECHO \mathbf{DE} FORMADA POR LOS SEÑORES: EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO Y MARIA CATALINA BURGOS MACIAS. HASTA AQUÍ LA DILIGENCIA. PORTOVIEJO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. ABOGADA EDITH OTILIA MOREIRA HIDROVO, NOTARIA PÚBLICA





ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que la sello y Portoviejo en el día y fecha de su protocolización.





KKP in (2) (E)



Factura: 001-002-000004511



G management of the state of th 20151308005P01642 ్ల్లో ద్

NOTARIO(A) DIEGO RUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA. NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escaltura N | N°: 2015130800 | .5P01042 | | | | | | |
|-------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------|----------|---|--|
| | | | | | | | | · |
| | | _ | AC | TO O CONTRA | TD: | <u>-</u> | | |
| | TRANSFERSNCI | A DE DOMINO E: | | | | SS CDN | SUS AFILIADOS Y JUBILADOS | - |
| FECHA DE | | O DEL 2015 | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| OTORGAN | ITES | | | | | ļ | | |
| OTORGAN | | | | TORGADO PO | D . | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipa Intervininete | Documen to de identidad | No. Identificacal on | | nalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Juildica | EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA EP | REPRESENTA DO POR | RUC | 19600661700 01 | | | VENDEDOR(A) | PATRICIA ISABEL SRIONES TAPIA |
| Natural | BURGUS MACIAS MARIA CATALINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1305114124 | ECU/ NA | TORIA | COMPRADOR(A)- HIPOTECARIO(A) | |
| Natural | MIRANDA CASTRO EDWIN IVAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | GÉDULA | 1709256345 | ECU. NA | NTORIA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A) | |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | A FAVOR DE | | | - | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documen to de identidad | No. Identificació | | onalidad | Calidad | Persona que representa |
| Juridica | BANCO DEL INSTITUTO EGUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTA DO POR | RUG | 17681534700 C1 | | | ACREECCR(A) HIPOTECARIO(A) | CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO |
| UBICACIÓ | NC | | | | | | | |
| | Provincia | | | Çanton | | | Parroquia | |
| MANABI MANTA | | | | | MANTA | | | |
| | | | | | | | | |
| DESCRIP | CIÓN DOCUMENTO: | | | | | - | | |
| | OBSERVACIONES: | | | | | <u> </u> | | |
| | | | | | | | | |
| CUANTIA CONTRA | DEL ACTO O YO: 27913.00 | | | | | | | |

| | ·- - | | | | | | |
|-------------|-----------------------------------|-----------------------------|--|------------------------|--|-------------------|------------------------------|
| scritura N | N*: 20151308 | 3005P01642 | | | | | |
| | | | | | | | |
| · | | | ACTO O CONTRATO | <u> </u> | _ | | |
| | | PRESTACIÓN DEL SEI | | | CHO (P) | | |
| ECHA DE | OTORGAMIENTO: 27 DE MA | YO DEL 2015 | THEORY | EIG DEC DEC A | 2.10 (1.7 | | |
| | | | | _ | | | |
| | | | | | | | |
| TORGAN | | | | | | | _ |
| i Nyero | | | | in in the second | er i statimet | 2 - 27 2 2 - 1 | |
| Persona | Nombres/Razán social | Tipo intervininete | Documento de Identidad | No. Identificacaión | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| latora1 | MIRANDA CASTRO EDWIN IVAI | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1709258345 | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE | |
| Silver of S | | 7 | A FAVOR DE | 7.1.2.3.3.3. | 1 - 7 N - N- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | | ever the second of the |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervintente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | | Persona que representa |
| | | | | | | _ | |
| JBICAGIÓ | ON | | | | | | |
| Salas | Provincia - 1110 | The second second | .,,,,.Cantón | All sales | a sa can Mary a sa sa sa | Parroquia | gust kiras sāgir, m |
| MANABI | | MANTA | | | NTA | | |
| | | | | | · _ | | |
| | tivi populacija. | | | | | | |
| | CIÓN DOCUMENTO: OBSERVACIONES: | | | | -// | | |
| JEJE TON | фрастинской со. | | | | 1/ | | |
| | | | . 1 | ' | X | | |
| | DEL ACTO 0 INDETE | RMINADÁ | · // | - // | i i | | |
| CONTRAI | ro: | CIMULATE A | | | <i>/</i> | | |
| | | | morron - | | | | |
| | | / Ø | 1/20 | | | | |
| | | , \$60° | amorro | 3 | | | |
| | | ŽIII. | 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | % / / | | | |
| | | FYLL | | القا / القا | | | |

ARIOGAI DIE ESTELLIMBERTO CHEMORRO PEPINOSA NOTARIA QUINTA DEL CONTON MANTA PUNTA DEL CO

1. Fig. 160

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP" a favor de MARIA CATALINA BURGOS MACIAS Y EDWIN IVAN MIRANDA CASTRO; 🖟 CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorgan MARIA CATALINA BURGOS MACIAS Y EDWIN IVAN INSTITUTO DEL BANCO MIRANDA CASTRO a favor del ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del dos mil quince (2015).

Chamor,

Dr. DIEGO SHAMORROEPEPINOSA

NOTARIO OTOTO DEL CANTÓN MANTA

ESTAS<u>을용</u> FOIAS ESTAN RUBRICADAS POR MI:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO OUINTO MANTA

| DIRECCION DE | * | 7.6. | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------------|
| - AVALUOS, | | GOBIERNO : | AUTONOMO |
| CATASTRO Y | (g/ | DESCENTR | ALIZADO DE |
| i | | | |
| REGISTROS | | MA | NTA |
| FECHA DE INGRUSO: | <u> </u> | / β§ FECHA DE SNTREGA | |
| <u>Clayi, Caiyastrali</u> | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | |
| N <u>OM</u> B <u>res y/o razon.</u> | | | |
| CEDULA DE DENT. y/o Ruc | | | |
| CELUAR - ILENO | | <u> </u> | |
| | RU | BROS | |
| MPUESTO PRINCIPAL. | | | . |
| SOLAR NO FRIFICADO: | | | |
| COATR BUCTON MEJORAS | <u> </u> | | |
| TASA DE SEGURIDAD | | | |
| TIPO DE TRAMITE: | · | | |
| · — — — - | | | |
| <u> </u> | | | |
| | | | |
| | | | |
| | FIRMA D | EL UŞUAR I O | |
| INFORME DEL INSPECTOR: | · | | |
| | · — | | |
| | | | |
| <u> </u> | | ···· <u> </u> | |
| | | | |
| | · - | | |
| UNICODEAS TÉCULOS | FIRMA DE | LINSPECTOR: | FECHA: |
| INFORME TÉCNICO | | | ··· |
| | <u> </u> | | |
| 50 M 50 | - / | 1 25 | |
| Lect — . (7), 11, 2, 11 | TOPER TO A | Tudger 5/3 | |
| | 17 | | |
| | | (Cyfre Jevie) | 11000 5 |
| INEOGRAFIA: A DO | FIRMA DE | TE ¢ NICO | FECHA: |
| INFORME DE APROBACIÓN: | | | |
| | | | |
| · | <u> </u> | | |
| | | | |
| | FIRMA DI | EL DIRECTOR | |



OFICIO Nº SVEP-DCC-2015-030

Manta, 26 de Febrero del 2015

ABG DAVID CEDEÑO **DIRECTOR DE AVALUO Y CATASTRO** Presente.-

De mis consideraciones:

La Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP" del programa habitacional "SI MI CASA", solicita que se me conceda el certificado de avaluó y catastro del siguiente lote:

| | | _ | | | | |
|---------|------|--------------------|------------|-----|--------------------|-------------------------|
| MANZANA | LOTE | CLAVE CATASTRAL | TIPO DE VI | LLA | AREA DE TERRENO | AREA DE CONSTRUCCION |
| 03 | 61 | 3274001000 | ยหเพิ่ | | 91. <u>00 M2</u> | 75.43M2 |

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

Ellana Euria Dep. De Crédito SI VIVIENDA-EP

> Empresa Municipal SI VIVIENDA-EP Oficina: AV. 4 y Calle 8 P.B. Edif, EPAM Telf.: 052610327 ext. 106

| [| MANZANA | LOTE | CLAVE CATASTRAL | VALOR DE LA VILLA | TIPO DE VILLA | AREA DE TERRENO | AREA DE CONSTRUCCION |
|---|---------|------|--------------------|----------------------|---------------|--------------------|-------------------------|
| | 3 | 1 | 3274001000 | \$ 27,913.46 | UMIÑA | 91,00M2 | 75,43M2 |

:

`. ·



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

<u>AUTORIZACION</u>

Mz. 03. Lote 01

La Dirección de Planeamiento Urbano autor za a MIRANDA CASTRO EDWIN IVAN para que celebre escritura de Compra Venta de lote de terreno de propiedad de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo urbano "SI VIVIENDA" ubicado en el Programa Habitacional "Si mi Casa" lote 01 de la manzana 03, con clave catastral # 3-27-40-01-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 01: área total: 104,00m²

Frente:

8,00m - Herradura 3

Posterior:

8,00m - 1.ote 62

Lateral derecho:

13.00m – Área verde Calic 1

Lateral Izquierdo:

13.00m - Lote 02

Manta, 20 de Febrero/de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña.

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerido para el trámite y a inspección en el lugar que indica de bueno fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

III.O.